



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2009/10/003/0/496

adl

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 08 JUNI. 2009

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendiente a la modificación de la empresa y del destino de los materiales extraídos del padrón N°1.880 de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.-----

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de octubre de 2001, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320, de 1° de noviembre de 1992, para ser utilizado en la ejecución de los trabajos denominados: "Mantenimiento Rutinario Integral de la Red Vial de 196km400 en el Departamento de Cerro Largo", a cargo de la empresa MERCOVIAL S.R.L..-----

**II)** Que asimismo por Resolución de 7 de abril de 2008, el Poder Ejecutivo dispuso la rescisión del contrato de las obras denominadas: "Contrato de mantenimiento rutinario en las Rutas Nacionales Nros. 7, 8 y 26 Regional 3" a cargo de la misma empresa.-----

**III)** Que en esta instancia se promueve por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, modificar la empresa y el destino de los materiales extraídos a efectos de obtener 30.000 m<sup>3</sup> de balasto para ser utilizados en la obra denominada: "Ruta 26 Tramo: Melo - Arroyo Malo" (Licitación Pública Internacional N° 23/07) y "Ruta N°26 Tramo: Arroyo Malo - Sarandí de Barceló" (Licitación Pública Internacional 21/07) a cargo de la firma COLIER S.A..-----

**IV)** Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por informe N°198/08 de 15 de mayo de 2009, no formula observaciones al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** que la mencionada norma otorga al Ministerio

de Transporte y Obras Públicas el control y fiscalización de la explotación de las canteras incluidas en el Inventario aludido.-----

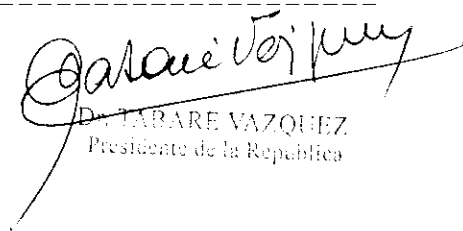
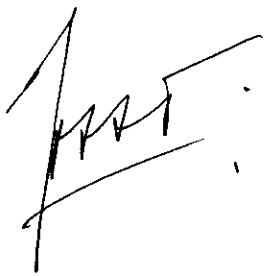
**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320, de 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Dispónese que los materiales extraídos de la cantera ubicada en el padrón N°1.880 de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Señor René Furtado Contrera serán destinados a la obra denominada: "Ruta N°26 Tramo: Melo - Arroyo Malo" y "Ruta N°26 Tramo: Arroyo Malo - Sarandí de Barceló", a cargo de la empresa COLIER S.A..-----

**2°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificación del interesado y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República